



Nuevo convenio

Alivio Tributario

(Ley 21.514)

CHILE
APOYA
Plan de Recuperación Inclusiva

Sii Servicio de
Impuestos
Internos

Convenio alivio tributario (Ley 21.514)

Con el objetivo de favorecer la reactivación económica posterior a la pandemia de COVID-19, se crea la Ley 21.514 que tenía como fin entregar beneficios especiales de condonación y pago de deudas de impuestos para las micro, pequeñas y medianas empresas.

La Ley 21.514, publicada en el Diario Oficial el 3 de diciembre 2022, conocida como “Fogape Chile Apoya”, facilitó el otorgamiento de créditos en mejores condiciones al amplio segmento de Mipymes y flexibilizó el pago de deudas tributarias mediante la condonación de multas e intereses y la suscripción de convenios de pago con la Tesorería General de la República.

Dicha ley establecía este beneficio hasta el 30.04.2023, con ella los deudores podían suscribir convenios de pago con la Tesorería General de la República por impuestos adeudados, vencidos hasta el 30 de junio de 2022 y los convenios de pago podían pactarse hasta en 48 cuotas mensuales. Además, no se exigiría el pago de un pie cuando los convenios contemplen impuestos que hayan vencido entre el 31 de octubre de 2019 y el 30 de junio de 2022.

Pueden acceder a este beneficio los contribuyentes que cumplan, al momento de solicitar el convenio, con los requisitos para acogerse al régimen para las micro, pequeñas y medianas empresas o acogidos al régimen de renta presunta.

Ampliación del beneficio según Ley 21.578



Con la entrada en vigencia de la Ley 21.578, publicada en el Diario Oficial el 30 de mayo de 2023, se amplió la vigencia del beneficio de alivio tributario para las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), contemplado en la Ley 21.514 (diciembre de 2022), hasta el 31 de marzo de 2024.

De este modo, las Mipymes que tienen deudas vencidas de impuestos fiscales y territoriales (contribuciones de bienes raíces) y no alcanzaron a acogerse a este beneficio que estuvo vigente inicialmente hasta el 30 de abril de 2023, lo pueden hacer hasta el 31 de marzo del 2024.

Concretamente, el Artículo 27 de la Ley 21.578 señala: *“Reemplázase en el inciso primero del Artículo 6 de la ley N° 21.514, que modifica el fondo de garantía para pequeños y medianos empresarios y permite flexibilizar convenios de pago por impuestos adeudados, para apoyar la reactivación de la economía, la expresión “30 de abril de 2023” por “31 de marzo de 2024”.*

Por lo tanto, las Mipymes que se encuentran con el pago atrasado de impuestos, como también de contribuciones, pueden acogerse a este beneficio por medio de la Oficina Virtual de Trámites, disponible en el sitio web www.tgr.cl, o bien recurriendo de manera presencial a la red de oficinas de la Tesorería, a lo largo del país.

Dado que se mantienen los mismos términos establecidos en la Ley 21.514, las y los deudores elegibles para este beneficio y que opten por el pago al contado son aquellos que tengan deudas tributarias vencidas al 30 de junio de 2022 y que figuren en la nómina respectiva proporcionada por el Servicio de Impuestos Internos (SII).

La Ley 21.514 también establece que en el caso de contribuyentes que opten por un convenio con la Tesorería, pueden dar un 3% de pie, e incluso 0% de pie, cuando se trate de una deuda morosa acumulada entre el 31 de octubre de 2019 y el 30 de abril de 2022.

¿Qué beneficios se establecen?

Los beneficios para los contribuyentes que contempla la ley 21.514 se pueden dividir en dos grupos:

1. Beneficio para pagos al contado:

Este beneficio condonará la totalidad de los intereses y sanciones por la mora en el pago de los impuestos respectivos.

Las condiciones para otorgarlo son:

- Pertenecer al grupo de beneficiarios informados por Nómina del SII (Micro, pequeñas y medianas empresas).
- No presentar exclusiones en el SII que imposibiliten esta condonación (ej.: contribuyentes querellados, procesados o acusados por delitos tributarios).
- Este beneficio aplica a deudas fiscales, contribuciones y aduaneras, vencidas hasta el 30/06/2022 (incluyendo esta fecha).

¿Qué debo hacer para acceder a este beneficio tributario?

Al cumplir con los requisitos, se aplicará automáticamente este beneficio al efectuar pagos en línea en tgr.cl, o bien al generar un cupón para pago presencial desde el mismo sitio web.

Para el caso de deudas fiscales o aduaneras, debes contar con tu clave tributaria o clave única para acceder a tgr.cl.

En caso de que este beneficio aplique al rol de propiedad, no es obligatorio el ingreso con clave, sólo necesitas saber la comuna, rol y subrol de la propiedad.

2. Beneficio de convenio de pago en cuotas:

Aplica para quienes deseen cancelar sus deudas mediante cuotas pactadas con la TGR.

Los requisitos para acceder a él son:

- Pertenecer al grupo de beneficiarios informados por Nómina de SII (Micro, pequeñas y medianas empresas).
- No presentar exclusiones en el SII.
- Deudas fiscales, contribuciones y aduaneras, vencidos hasta 30/06/2022, fecha inclusive.

Los beneficios establecidos para estos convenios son:

- Permite pagar en hasta 48 cuotas sin recargo de multas ni intereses.
- 100% condonación sobre el valor de multas e intereses al momento de suscripción del convenio.
- Para el caso de deudas con fecha de vencimiento entre el 31/10/2019 al 30/06/2022 aplica un 0% de pie.
- En deudas que tengan fecha de vencimiento anterior al 31/10/2019 estipula un 3% de pie.

¿Cómo accedo a este beneficio?

En caso de cumplir los requisitos, se debe solicitar sólo con clave única y clave tributaria, a través del portal web tgr.cl, opción Convenio de Pago. Selecciona el tipo convenio llamado: "Convenio Alivio tributario (ley 21.514)".

Tras esto, se debe completar el formulario que se desplegará y enviar los antecedentes que se indican.

Un ejecutivo de atención a contribuyentes hará una revisión para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, y notificará al correo electrónico ingresado al crear la solicitud.

Puntos a considerar:

- Se debe indicar en la solicitud si desea dar un pie distinto al establecido en la ley, o bien si desea un número de cuotas menor.
- Si aplica el 0% de pie en la deuda, este quedará automáticamente activo al aceptarse la solicitud.
- En el caso de que aplique un pie mayor al 0%, este quedará activo al aceptarse la solicitud.

Para más detalles:

Ley 21.514:

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1185643&idVersion=2023-05-30&idParte=>

Ley 21.578:

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1192720&idVersion=2024-01-01>

Gracias

